



NÚMERO DE REGISTRO:



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, EN LO CONTINUO "LA UACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1° de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al Artículo 2° de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio marco y que la representación legal, en términos del Artículo 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
 - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UACH", a través de su representante, que:
 - II.1 Es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, publicada el 30 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las reformas a dicha Ley, publicadas el día 30 de diciembre de 1977 en el mismo órgano de difusión oficial.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- II.2 El Dr. José Sergio Barrales Domínguez, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo, está facultado para suscribir el presente convenio marco, representándola legalmente en términos de lo establecido en el testimonio de la Escritura Notarial número 43,870, volumen 830, de fecha 25 de junio de 2015, ante la fe del Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, mismo que contiene la protocolización del acta de escrutinio de fecha 30 de abril de 2015, en la cual se le declara Rector para el periodo del 8 de mayo de 2015 al 7 de mayo de 2019.
- II.3 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAC771230-988.
- II.4 Entre sus objetivos están los de:
- a) Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico, de Licenciatura y de Posgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.
 - b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país, para encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
 - c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre, especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
- II.5 Para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Km. 38.5 (treinta y ocho punto cinco), edificio de Rectoría, Carretera México-Texcoco, en Chapingo, Estado de México, Código Postal 56230.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- III.1 Con la suscripción del presente instrumento, es su voluntad renovar el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural formalizado entre ellas el 8 de junio de 1990, en el entendido de que los Convenios Específicos que emanaron de él y que estén en desarrollo, se seguirán ejecutando hasta su término, con base en el precitado Convenio marco, sin perjuicio de que "**LAS PARTES**" decidan sujetarse, de común acuerdo, a las presentes disposiciones en lo que sea de beneficio para ambas.
- III.2 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes: conocen el contenido y el alcance del presente Convenio marco, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, así como los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Llevar a cabo intercambio de alumnos, profesores, investigadores y personal administrativo.
- b) Desarrollar e impartir licenciaturas y estudios de posgrado compartidos, con la finalidad de otorgar títulos y grados conjuntos.
- c) Realizar proyectos conjuntos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- d) Elaborar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- e) Efectuar ediciones e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Cooperar en proyectos culturales.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances indicados en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

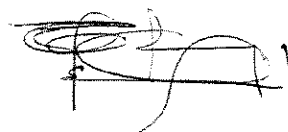
CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante la celebración de Convenios Específicos de Colaboración y al amparo del presente instrumento marco, mismos que serán signados por quienes cuenten con facultades para representar y comprometer legalmente a "LAS PARTES". Todo Convenio Específico de Colaboración deberá precisar los derechos y las obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar conformada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los Comités Académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo. Su integración y funcionamiento se establecerá en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración.





SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar, en el ejercicio de sus funciones, la información y/o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito signado por ambas.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 6 (seis) meses de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este instrumento, así como con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, deberán ser concluidas en los términos convenidos, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del correspondiente Convenio Modificadorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

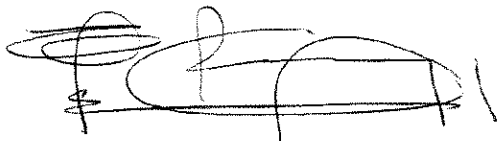
Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y sus términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio marco es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ellas de común acuerdo, sin necesidad de intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por "LA UNACH"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

Por "LA UACH"



**DR. JOSÉ SÉRGIO BARRALES
DOMÍNGUEZ
RECTOR**

TESTIGOS



**MTRO. ROBERTO SOSA RINCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO**



**ING. ÉDGAR LÓPEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO**